



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 303 - - - - -
(27 MAR 2019)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 03 del 2 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*” señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2º, numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: “**i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles**, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece “*arrendamiento de bienes inmuebles*”.

Que el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, creado por el Acuerdo 440 de 2010, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de acuerdo con lo señalado en el citado acuerdo el IDARTES tiene como objetivo la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que en el marco del Plan de Desarrollo Distrital, “Bogotá Mejor Para Todos” 2016 – 2020, Acuerdo 645 de 2016, cuyo objetivo general es: “*Generar estrategias de formación y creación en el campo de las artes que potencien el ejercicio libre de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas, y fortalezcan los desarrollos de las políticas públicas en estas dimensiones del campo*”, resulta necesaria la consecución de espacios (Centros Locales de Formación Artística), que vinculados al proyecto de Mejoramiento de la calidad educativa por medio de la jornada única y el uso del tiempo escolar de la Secretaría Distrital de Educación, garanticen que todos los niños, niñas y jóvenes vinculados a la educación pública en Bogotá tengan la oportunidad de acceder a una formación artística de calidad.

Que es misión del IDARTES, garantizar el ejercicio de los derechos culturales, mediante la promoción de las artes en el Distrito Capital, contribuyendo al desarrollo de sujetos creativos,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 303 - - - - -

(27 MAR 2019)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

sensibles, respetuosos de la diferencia, aportando a la construcción de una ciudad incluyente y solidaria, ello en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo 645 de 2016, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020, Bogotá Mejor para Todos, que señala que el objetivo del Plan Distrital de Desarrollo es propiciar el pleno potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad.

Que desde este marco general, el sector cultura planteó el proyecto estratégico *“Formación para la transformación del ser”*, mediante la implementación y desarrollo del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural, generando por demás, acciones y estrategias tendientes a ofrecer a la ciudad una formación artística y cultural articulada al currículo escolar, y a sectores de niños, niñas y jóvenes que no necesariamente acceden a esta formación a través del sistema educativo oficial, pero que encuentran en ella opciones para su desarrollo, disfrute y, en algunos casos, preparación para la educación terciaria. Así las cosas, el proyecto busca aportar al objetivo estratégico del sector cultura, recreación y deporte *“Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte”*.

Que debido a la coyuntura presentada por el alto tráfico en la plataforma transaccional SECOP II, y según lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, en comunicación vía correo electrónico del 22 de febrero de 2019, se habilitaron las Entidades para tramitar la contratación directa bajo las formas del SECOP I, siendo una medida temporal, el IDARTES se acoge a las directrices de Colombia Compra Eficiente

Que el CREA la Granja, proyecta una cobertura de 2100 beneficiarios aproximadamente. De esta cifra se tiene proyectado atender 1.100 beneficiarios en el Crea y 1.000 estudiantes en las sedes de los colegios. Así mismo, el Centro de Formación Artística CREA Granja, cuenta en su estructura con 17 salones equipados para realizar nuestros procesos de formación, los cuales varían respecto del área artística en cada franja horaria según la necesidad.

Que en la Localidad de Engativá de la Ciudad de Bogotá D.C, se encuentra un bien inmueble que cumple con los requerimientos técnicos, estructurales y de georreferenciación requeridos por la Entidad, se evidencia la necesidad de adquirir a título de arrendamiento dicho espacio, a fin de cumplir con las metas y objetivos definidos en el proyecto de inversión 982, y así brindar a los niños, niñas y jóvenes, la garantía de una formación artística integral.

Que no teniendo el IDARTES, un bien inmueble propio que reúna y cumpla con las características definidas para la implementación de un Centro de Formación Artística - CREA, se hace necesaria la contratación mediante la figura contractual del arrendamiento, de un espacio con un área aproximada de 1.303.10 mt², que según el análisis efectuado permite con suficiencia las actividades de formación para los beneficiarios del proyecto de inversión.

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de contratación directa es de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 308.448.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Dicho presupuesto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 303 - - - - -

(27 MAR 2019)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
1758	3-3-1-15-01-11-0982-124	Formación artística en la escuela y la ciudad.	\$ 308.448.000

Que el inmueble objeto de la contratación, se encuentra ubicado en la localidad de Engativá de la Ciudad de Bogotá D.C, el cual corresponde a una edificación con las siguientes especificaciones entregadas por el perito evaluador:

DESTINACIÓN	Depósito de almacenamiento comercial y servicios.
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN APROXIMADA	1.303.10 mt2 según Boletín catastral.
No. DE PISOS O NIVELES	4 pisos.
CATEGORÍA DE LOS ACABADOS Y ESTADO DE CONSERVACIÓN	Buen estado de conservación. Cuenta con espacios amplios.
ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS	Estructura: Vigas y columnas en concreto reforzado. Placa. Ferro concreto. Techo: Placa. Fachada: Ladrillo a la vista vidrio.
DISTRIBUCIÓN INTERIOR	Primer piso: Con garaje doble altura, otra entrada acceso a los pisos superiores con dos baños y dos baterías de baños, patio posterior, en espacios con pisos con pintura de alto tráfico, muros pintados, la bodega con buen espacio. Segundo piso: Varias oficinas. Tercer piso: espacios abiertos muy amplios, dos baños independientes, todos los pisos y los techos se encuentran pintados en blanco, salones. El ascensor de carga funciona para los pisos del 1°, 2° y tercero. Cuarto piso: Salones, tres baterías de baños, terraza, techo en cubierta en tejas a la vista.
SERVICIOS PÚBLICOS	La bodega tiene todos los servicios públicos conectados, menos el gas natural.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 303 - - - -

(27 MAR 2019)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

Que las áreas descritas en la propuesta de arrendamiento que hacen parte del bien inmueble objeto de la presente contratación, se relaciona de la siguiente forma: Bien inmueble ubicado en la *Calle 78 # 77b 86*, cuya descripción de linderos se encuentra en la escritura pública No. 506 del 23 de abril de 2015, otorgada por la Notaría setenta y cinco (75) del Círculo Notarial de Bogotá, así: POR EL NORTE: Con el lote número siete (7) de la misma manzana. POR EL SUR: Con la calle setenta y seis (76). POR EL ORIENTE: Con propiedades que fueron o que son de Marco Tulio Villamil. POR EL OCCIDENTE: Con el lote número cuatro (4) de la misma manzana, cuya matrícula inmobiliaria es No. 50C-624513 y cedula catastral No. EGU 7877 BIS10.

Que los linderos que delimitan el bien objeto de arrendamiento son los indicados en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, así como también los específicos que se señalan en la Escritura Pública con la cual se acredita la titularidad del bien en cabeza de quien se encuentra registrado ante la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, documentos que hacen parte integral del presente acto.

Que para efectos de la definición del costo del canon de arrendamiento se cuenta y hace parte integral del presente con el concepto del profesional experto en la materia, el cual da cuenta de los parámetros del justo precio que se puede definir de común acuerdo entre el arrendador y arrendatario, como quiera que se trata de un inmueble urbano de naturaleza comercial.

Que el contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 25 de marzo del 2020, contados a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Iniciación, previo cumplimiento del último requisito de perfeccionamiento y legalización del mismo.

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** para alcanzar las metas y objetivos propuestos del proyecto **“Formación artística en la escuela y la ciudad”**, y así brindar a los niños, niñas y jóvenes, la garantía de una formación artística integral, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo que se cita en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato de arrendamiento, el cual tiene por objeto: **“Tomar en calidad de arrendamiento el bien inmueble ubicado en la Calle 78 # 77b 86 de la ciudad de Bogotá, con un área disponible aproximada de 1303,10 mt2, acorde con las especificaciones definidas por la entidad, con destino al funcionamiento de un Centro de**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 303 - - - - -

(27 MAR 2019)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

Formación Artística - CREA, en el marco del proyecto de Inversión 982 "Formación Artística en la Escuela y la Ciudad" del IDARTES".

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el valor de la contratación en la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 308.448.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Dicho presupuesto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
1758	3-3-1-15-01-11-0982-124	Formación artística en la escuela y la ciudad.	\$ 308.448.000

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos serán publicados en el SECOPi de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del decreto ley 019 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 MAR 2019

CÚMPLASE

ana catalina oro zco pelaez

ANA CATALINA OROZCO PELÁEZ
Subdirectora de Formación Artística
IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó por Subdirección de Formación Artística:	María Lucía Bernal Gómez - Contratista Subdirección de Formación Artística	
Proyectó:	Jeimy Viviana Paramo Duque- Contratista Oficina Asesora Jurídica	